



# Asamblea General

Distr. general  
20 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### República Islámica del Irán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.20-02674 (S) 030320 090320



\* 2 0 0 2 6 7 4 \*

Se ruega reciclar



1. La República Islámica del Irán considera que el examen periódico universal (EPU) es un mecanismo valioso y singular que podría brindar a los Estados una oportunidad adecuada para mejorar la cooperación mediante la interacción constructiva y el intercambio de experiencias a fin de apoyar, promover y proteger los derechos humanos. La imparcialidad, la igualdad y el respeto de la soberanía de los Estados son otras características del mecanismo del EPU que, además, contribuyen a mejorar y proteger los derechos humanos, así como a abordar los retos existentes a nivel nacional. En este contexto, la República Islámica del Irán ha participado activa y sustantivamente en el tercer ciclo del EPU y reitera su compromiso y su apoyo a este mecanismo<sup>1</sup>.

2. Tras consultar con todas las partes nacionales competentes, 143 recomendaciones de las 329 formuladas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuentan con el pleno apoyo de la República Islámica del Irán. Muchas de esas recomendaciones se refieren a cuestiones que ya se han resuelto o se están abordando y/o se han examinado en el marco de los planes nacionales de desarrollo y, por consiguiente, figuran en el programa. Otras 45 recomendaciones cuentan con un apoyo parcial. Se toma nota de algunas de ellas debido a los importantes objetivos sustantivos que plantean, pese a que su formulación es contraria a las buenas costumbres y se basa en presunciones erróneas, y otras cuentan con un apoyo parcial porque pueden ser contrarias a las leyes de la República Islámica del Irán, que emanan de los valores y las normas aceptados por el pueblo iraní. La República Islámica del Irán no apoya unas 123 recomendaciones porque son claramente incompatibles con las leyes del país o porque utilizan un lenguaje inapropiado basado en alegaciones infundadas. Esas recomendaciones son también contrarias a los objetivos de promoción de los derechos humanos según se establece en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos e influirían negativamente en el espíritu de cooperación constructiva. La República Islámica del Irán también toma nota de las recomendaciones 26.2, 26.3, 26.4, 26.20, 26.22, 26.25, 26.44, 26.62, 26.63, 26.65, 26.67, 26.143, 26.265, 26.274, 26.278, 26.283, 26.307 y 26.328.

3. La República Islámica del Irán reitera su compromiso de atender y aplicar las recomendaciones del tercer ciclo en circunstancias en las que el Gobierno se enfrenta a medidas coercitivas unilaterales ilícitas de los Estados Unidos y a sus repercusiones. Esas medidas ilícitas se han dirigido contra los derechos humanos fundamentales de las personas y la vida de la población iraní, especialmente las personas más vulnerables, en particular los niños y los pacientes. A pesar de los retos que plantea el terrorismo económico de los Estados Unidos contra el pueblo iraní, la República Islámica del Irán está decidida a seguir protegiendo y promoviendo los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.

4. Las recomendaciones formuladas por la Arabia Saudita son rechazadas en su integralidad. Esas recomendaciones no se aceptarán debido a las conductas y al trato ilegales del Estado que las formula, y que contravienen los principios fundamentales de los derechos humanos, así como el derecho y las normas internacionales. La República Islámica del Irán ha decidido rechazar esas recomendaciones con miras a neutralizar y afrontar las conductas sistemáticas que vulneran los derechos humanos y las normas y principios internacionales. Además, la mayoría de esas recomendaciones se basan en acusaciones infundadas que tienen por objeto insultar a la nación iraní.

5. En lo que respecta a las recomendaciones 26.105, 26.110, 26.114 y 26.118, cabe señalar que la privación de la vida se ha considerado como un castigo solo para los delitos más graves, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De acuerdo con recientes modificaciones de las leyes iraníes, la pena máxima impuesta a los niños no puede exceder de cinco años de detención en reformatorio. La privación de la vida como pena se propondrá, pero no se aplicará, en caso de que la persona culpable, en edad de responsabilidad penal, no haya percibido la naturaleza del delito y, por lo tanto, carezca de madurez según una evaluación pericial y una resolución del tribunal competente.

6. En relación con las recomendaciones 26.140, 26.142 y 26.143, cabe destacar que, de conformidad con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el artículo 38 de la Constitución de la República Islámica del Irán, así como con el artículo 169 del Código Penal Islámico (2013), el artículo 587 del Código Penal Islámico (Tazirat), el artículo 60 y la última parte del artículo 195 del Código de Procedimiento

Penal (2015), el artículo 169 del Reglamento de Organización de las Prisiones, Seguridad y Medidas Penitenciarias y el párrafo 9 del artículo único de la Ley de Salvaguardia de las Libertades Legítimas y Protección de los Derechos de los Ciudadanos (aprobada en 2004), la tortura y los malos tratos están prohibidos en la República Islámica del Irán, como también lo están las confesiones forzadas u obtenidas bajo coacción, las cuales se consideran nulas e infundadas. En consecuencia, los autores serán procesados con arreglo a la ley y podrá imponérseles una pena severa. No obstante, los fiscales, por conducto de los jueces destinados en las prisiones, así como la Secretaría de Protección de los Derechos de los Ciudadanos y las juntas provinciales de supervisión, realizan inspecciones periódicas e investigan cualquier informe o denuncia a este respecto.

7. En cuanto a las recomendaciones 26.190, 26.297, 26.298, 26.302, 26.304, 26.305, 26.307, 26.311 y 26.318, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución, el pueblo iraní goza de igualdad de derechos, independientemente de la tribu o grupo étnico al que se pertenezca, y el color, la raza, el idioma y otros factores similares no otorgan privilegio alguno. Después de todo, el Irán es un país con diversidad étnica. Todos los grupos étnicos constituyen parte integrante de la nación iraní y no se considera a ninguno una minoría étnica.

8. En lo que se refiere a las recomendaciones 26.277, 26.279 y 26.282, cabe precisar que, de conformidad con las leyes de la República Islámica del Irán, todos los ciudadanos tienen derecho a contraer matrimonio y formar una familia libremente. El matrimonio forzado está prohibido en virtud del artículo 1062 del Código Civil y del artículo 646 del Código Penal Islámico (Tazirat). En caso de que se denuncie un matrimonio forzado a las autoridades judiciales y se incoe una causa, el matrimonio forzado se disolverá con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil. Las personas que obliguen a alguien a contraer matrimonio serán procesadas y el delito se castigará de acuerdo con la legislación penal general. En la actualidad, la edad mínima para contraer matrimonio está fijada en el artículo 1041 del Código Civil y todo matrimonio que vulnere ese artículo será perseguido con arreglo a la ley. La política general del Estado a este respecto se basa en sensibilizar a las familias.

9. En cuanto a las recomendaciones 26.242 y 26.243, el artículo 20 de la Constitución establece que la ley protege por igual a todas las personas, ya sean hombres o mujeres. Además, de conformidad con el artículo 101 del VI Plan Nacional de Desarrollo, todas las entidades ejecutivas tienen la obligación de incorporar la justicia de género en todos sus planes y programas.

10. Por lo que se refiere a las recomendaciones 26.155, 26.156 y 26.158, las leyes de la República Islámica del Irán, como la Ley de Prensa, garantizan la libertad de expresión y el libre acceso a la información a todas las personas. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley de Apoyo a los Promotores de la Virtud y Represores del Vicio (aprobada en 2015), las personas tienen derecho a criticar y señalar a todos los funcionarios y empleados del Gobierno si una obstrucción o traba está penalizada. Asimismo, según los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cabe la posibilidad de decretar restricciones a fin de salvaguardar el orden público, la ética, las buenas costumbres, la salud pública y la seguridad nacional, así como los derechos privados de las personas.

### **Recomendaciones que cuentan con apoyo**

11. Tras consultar a todas las partes nacionales competentes en relación con las 329 recomendaciones formuladas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las 143 recomendaciones que cuentan con el pleno apoyo de la República Islámica del Irán son las siguientes:

26.1, 26.26, 26.43, 26.46, 26.47, 26.48, 26.49, 26.50, 26.51, 26.52, 26.53, 26.55, 26.56, 26.57, 26.58, 26.59, 26.60, 26.61, 26.64, 26.66, 26.68, 26.69, 26.70, 26.71, 26.72, 26.73, 26.74, 26.75, 26.76, 26.77, 26.78, 26.79, 26.88, 26.89, 26.90, 26.91, 26.92, 26.93, 26.94, 26.142, 26.145, 26.146, 26.147, 26.148, 26.162, 26.167, 26.170, 26.172, 26.174, 26.175, 26.178, 26.181, 26.182, 26.183, 26.184, 26.185, 26.186,

26.187, 26.188, 26.189, 26.191, 26.192, 26.193, 26.194, 26.195, 26.196, 26.197, 26.198, 26.199, 26.200, 26.201, 26.202, 26.203, 26.205, 26.206, 26.207, 26.208, 26.209, 26.210, 26.211, 26.212, 26.213, 26.214, 26.215, 26.216, 26.217, 26.218, 26.219, 26.220, 26.221, 26.222, 26.223, 26.224, 26.226, 26.227, 26.228, 26.229, 26.230, 26.231, 26.234, 26.235, 26.236, 26.237, 26.238, 26.246, 26.248, 26.249, 26.252, 26.255, 26.256, 26.257, 26.258, 26.259, 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.269, 26.280, 26.281, 26.284, 26.285, 26.286, 26.287, 26.288, 26.289, 26.290, 26.291, 26.292, 26.293, 26.294, 26.295, 26.308, 26.310, 26.314, 26.318, 26.321, 26.322, 26.324, 26.325, 26.326, 26.329.

## **Explicaciones y observaciones concretas acerca de las recomendaciones que cuentan con apoyo**

### **1. Recomendación 26.145**

12. El Reglamento de Organización de las Prisiones, Seguridad y Medidas Penitenciarias contiene normas y reglamentación amplias sobre las condiciones penitenciarias, en particular en lo que respecta a las precauciones y medidas sanitarias necesarias (arts. 102 y 103). En algunos casos, van más allá de las Reglas Nelson Mandela. Todos los servicios de salud se ofrecen gratuitamente a los reclusos, y también pueden recibir servicios médicos fuera de la prisión a criterio del dispensario penitenciario.

### **2. Recomendación 26.208**

13. De los 14 millones de estudiantes que hay en el Irán, el 48,35 % son niñas. Se ofrece educación gratuita al 98,5 % de los estudiantes aptos, incluidos los niños refugiados. Se han adoptado diversas medidas para que los niños que han abandonado la escuela vuelvan a estudiar, especialmente las niñas de las zonas rurales y nómadas. Esas medidas se siguen adoptando a pesar de las graves consecuencias de las medidas coercitivas unilaterales ilegales impuestas al Irán.

## **Recomendaciones que cuentan con apoyo parcial**

14. **Se apoyan parcialmente 45 recomendaciones.** Esas recomendaciones son las siguientes:

26.5, 26.23, 26.34, 26.35, 26.37, 26.39, 26.40, 26.41, 26.42, 26.54, 26.81, 26.86, 26.114, 26.118, 26.140, 26.151, 26.154, 26.156, 26.157, 26.161, 26.165, 26.169, 26.176, 26.177, 26.180, 26.190, 26.204, 26.225, 26.233, 26.245, 26.250, 26.251, 26.260, 26.267, 26.268, 26.271, 26.273, 26.277, 26.282, 26.296, 26.297, 26.298, 26.302, 26.309, 26.323.

## **Explicaciones y observaciones concretas acerca de las recomendaciones que cuentan con apoyo parcial**

### **1. Recomendaciones 26.81 y 26.86**

15. Aunque este derecho específico no figura en los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Irán ha aceptado, cabe señalar que, según la legislación del Irán, todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. En lo que respecta a las personas transgénero, el Gobierno ha adoptado un enfoque especial de apoyo mediante el cual intenta brindarles servicios de asesoramiento, financieros y de seguros a través de las leyes pertinentes, las autoridades competentes y los institutos sociales. Con arreglo a la ley, las personas transgénero pueden solicitar una cirugía de reasignación de la identidad de género por conducto de los tribunales competentes.

**2. Recomendación 26.177**

16. La Comisión Judicial y Jurídica de la Asamblea Consultiva Islámica del Irán (Parlamento) modificó la nota del artículo 48 de la Ley de Procedimiento Penal en mayo de 2019, que se finalizará pronto.

**3. Recomendaciones 26.165 y 26.169**

17. De conformidad con los artículos 24 y 27 de la Constitución, los particulares y miembros de la sociedad civil no serán procesados con arreglo a la ley por ejercer pacíficamente sus derechos de acuerdo con las normas y reglamentos correspondientes.

**4. Recomendaciones 26.251 y 26.282**

18. La violencia contra las mujeres y los niños está tipificada como delito en la legislación vigente de la República Islámica del Irán. En el marco de varios proyectos de ley judiciales, que se están examinando actualmente con miras a su aprobación, por ejemplo el proyecto de ley de apoyo a los niños y los jóvenes y el proyecto de ley para proteger, dignificar y brindar seguridad a las mujeres contra la violencia, se han tipificado como delito todos los tipos de violencia y malos tratos contra las mujeres, las niñas y los niños y se han endurecido las penas, al tiempo que se han previsto en la legislación mecanismos más sólidos para una mejor intervención y supervisión de la aplicación. Además, la mutilación genital de mujeres y niñas está penalizada en virtud de los artículos 664 y 706 del Código Penal Islámico aprobado en 2013.

**Recomendaciones que no cuentan con apoyo**

19. **La República Islámica del Irán no apoya unas 123 recomendaciones.** Esas recomendaciones son las siguientes:

26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 26.10, 26.11, 26.12, 26.13, 26.14, 26.15, 26.16, 26.17, 26.18, 26.19, 26.21, 26.24, 26.27, 26.28, 26.29, 26.30, 26.31, 26.32, 26.33, 26.36, 26.38, 26.45, 26.80, 26.82, 26.83, 26.84, 26.85, 26.87, 26.95, 26.96, 26.97, 26.98, 26.99, 26.100, 26.101, 26.102, 26.103, 26.104, 26.105, 26.106, 26.107, 26.108, 26.109, 26.110, 26.111, 26.112, 26.113, 26.115, 26.116, 26.117, 26.119, 26.120, 26.121, 26.122, 26.123, 26.124, 26.125, 26.126, 26.127, 26.128, 26.129, 26.130, 26.131, 26.132, 26.133, 26.134, 26.135, 26.136, 26.137, 26.138, 26.139, 26.141, 26.144, 26.149, 26.150, 26.152, 26.153, 26.155, 26.158, 26.159, 26.160, 26.163, 26.164, 26.166, 26.168, 26.171, 26.173, 26.179, 26.232, 26.239, 26.240, 26.241, 26.242, 26.243, 26.244, 26.247, 26.253, 26.254, 26.270, 26.272, 26.275, 26.276, 26.279, 26.299, 26.300, 26.301, 26.303, 26.304, 26.305, 26.306, 26.311, 26.312, 26.313, 26.315, 26.316, 26.317, 26.319, 26.320, 26.327.

**Explicaciones y observaciones concretas sobre las recomendaciones que no cuentan con apoyo****1. Recomendación 26.29**

20. Consideramos que esta recomendación es irrelevante para la cuestión planteada. Como Estado no poseedor de armas nucleares comprometido con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y en consonancia con su posición de principio sobre el desarme nuclear, el Irán participó activamente en las negociaciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y sigue apoyando su objetivo general. Consideramos que este Tratado debería completarse entablando urgentemente negociaciones y elaborando una convención general sobre las armas nucleares, lo cual conduciría a la eliminación total de todas las armas nucleares de manera verificable e irreversible.

**2. Recomendación 26.97**

21. Se ha promulgado una ley nacional vinculante y precisa titulada Ley de Lucha contra la Financiación del Terrorismo (aprobada en 2015, modificada en 2018) a fin de penalizar e impedir la financiación y la transferencia de fondos de grupos e instituciones terroristas cuyas acciones coarten el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos fundamentales de las personas y las sociedades, como el derecho a vivir en condiciones de seguridad.

**3. Recomendaciones 26.150 y 26.155**

22. De conformidad con los artículos 24 y 27 de la Constitución, las personas y los miembros de la sociedad civil no serán procesados por ejercer pacíficamente sus derechos de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables.

**4. Recomendación 26.173**

23. Esto ya se está aplicando.

**5. Recomendación 26.272**

24. El derecho civil y penal del Irán tipifica como delito todo abuso sexual de mujeres y niños<sup>2</sup>. No hay ninguna ley que permita el abuso y el acoso sexual. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Apoyo a los Niños y los Jóvenes aprobada en 2012, la explotación y la utilización de niños en actos ilícitos está prohibida y los infractores serán perseguidos por ley. Según el artículo 10 del proyecto de ley de apoyo a los niños y los jóvenes, que se encuentra en las etapas finales de aprobación, se ha tipificado como delito todo abuso o acoso sexual contra niños. Además, el Irán es un Estado parte comprometido de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**6. Recomendación 26.315**

25. Esto ya se está aplicando.

**7. Recomendaciones 26.316 y 26.319**

26. De conformidad con la Constitución de la República Islámica del Irán, todos los iraníes gozan de igualdad de derechos, independientemente de la tribu o el grupo étnico al que pertenezcan.

**Recomendaciones de las que se toma nota**

27. La República Islámica del Irán también **tomaría nota de 18 recomendaciones**. Esas recomendaciones son las siguientes:

26.2, 26.3, 26.4, 26.20, 26.22, 26.25, 26.44, 26.62, 26.63, 26.65, 26.67, 26.143, 26.265, 26.274, 26.278, 26.283, 26.307 y 26.328.

*Notas*

<sup>1</sup> La República Islámica del Irán expresa su agradecimiento a todos los Estados por su participación activa en su tercer EPU, así como a los miembros de la troika y a la secretaría del Consejo para el EPU por su cooperación y asistencia.

<sup>2</sup> Artículo 224 del Código Penal Islámico.